

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA Y EL INSTITUTO CANARIO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION, PARA LA REALIZACION DE ACTUACIONES EXPERIMENTALES AGRICOLAS TENDENTES AL DESARROLLO Y MEJORA PRODUCTIVA DE LOS CULTIVOS DE LA ISLA.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diez de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

REUNIDOS

De una parte, el ILMO. SR. D. José Macías Santana, Presidente del EXMO. Cabildo Insular de Gran Canaria (en lo sucesivo Cabildo), actuando en nombre y representación de esta Entidad en virtud de lo establecido en el art. 34.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril y del art. 16.3 de la Ley 14/1990 de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas de Canarias, asistido por el Secretario General Accidental D. Sergio Ramírez Rivero, en virtud de lo establecido en el art. 92.3 de las Ley 7/85 de 2 de Abril y del art. 113.6 del Texto Refundido de Régimen local, previamente autorizado para este acto por acuerdo plenario de la EXMA. Corporación de 27 de Noviembre de 1998 .

De otra parte, el ILMO. SR. D. Manuel Fernández Galván, Presidente del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias (en lo sucesivo ICIA), en nombre y representación del mismo en virtud del Decreto 311/1995, de 17 de Octubre, por el que se dispone su nombramiento, actuando conforme a las atribuciones que le confiere el Art. 7 de la Ley 4/1995, de 27 de Marzo, de Creación del Instituto Canario de Investigaciones Agrarias y del Consejo Asesor de Investigaciones Agrarias.

EXPONEN :

Que el Cabildo es competente en materia de Granjas Agrícolas Experimentales según la Disposición Adicional Primera de la ante citada Ley 14/1990, de 26 de Julio.

Que el Cabildo es competente en materia de asesoramiento para la mejora tecnológica de todas las producciones agrícolas y ganaderas que se desarrollen en la isla, y ostenta la coordinación y las relaciones con las unidades de investigación en programas insulares, según lo dispuesto en el Art. 2.1.A) del Decreto 151/1994, de 21 de Julio.

Que la Granja Agrícola Experimental del Cabildo es un Centro con mas de cuarenta años de tradición en la experimentación agraria, prestación de servicios y asesoramiento a los agricultores, ubicada en la finca de Cardones (T.M. de

Arucas), con numerosas instalaciones, laboratorios y dependencias, parcelas de cultivos protegidos y al aire libre y personal fijo compuesto por veinte técnicos y sesenta puestos de apoyo (personal auxiliar y de campo).

Que el ICIA, organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación, tiene como fines la programación, ejecución y seguimiento de las actividades de investigación y el desarrollo y transferencia de tecnologías agrarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, según el Art. 3 de la citada Ley 4/1995, de 27 de Marzo.

Que el ICIA tiene, entre otras funciones, la de apoyar científica y técnicamente a los Servicios Agrarios de los Cabildos Insulares, según el Art. 4 de la referida Ley.

Que el ICIA tiene adscrita la finca "La Estación", de 94.100 metros cuadrados, situada en el lugar denominado San Antonio del Caserío de Vecindario (T.M. de Santa Lucía de Tirajana) y destinada a la investigación hortícola, por lo que el ICIA la ha dotado de instalaciones y edificaciones apropiadas para este fin.

Que durante los días 16, 17 y 18 de Marzo del presente año, se celebró en Las Palmas de Gran Canaria un Seminario Técnico sobre necesidades y prioridades de investigación en horticultura de exportación para Canarias, al que asistieron investigadores y técnicos de ambas instituciones, donde se realizó un análisis pormenorizado de las necesidades de incrementar los recursos de investigación hortícola en las Islas y se establecieron las líneas de investigación prioritarias en esta materia, a saber: variedades adaptadas, adecuación de instalaciones de protección climática, caracterización de sustratos y medios de cultivo sin suelo, puesta a punto de paquetes tecnológicos, agua y nutrientes, control integrado de plagas y enfermedades, calidad y vida comercial. Por los representantes del sector productivo se evidenció la necesidad de incrementar líneas de apoyo en materia de laboratorios de análisis y diagnóstico, estaciones de aviso y optimización de los canales de información

Que es de interés, para el Cabildo y para el ICIA, que el presente Convenio constituya la base de relación para el establecimiento de las actuaciones experimentales que se consideren oportunas.

Por todo lo anteriormente mencionado se establecen las siguientes

CLAU S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO.

Constituye el objeto del presente Convenio, establecer las bases para realizar actuaciones experimentales de mutuo interés en la Granja Agrícola Experimental del Cabildo y en el ICIA en su Estación de Investigación Hortícola de Santa Lucía de Tirajana (en lo sucesivo La Estación), y financiar estas actuaciones con cargo a las dotaciones presupuestarias que se consignent en los presupuestos de

ambas instituciones.

SEGUNDA.- FINANCIACION.

El ICIA financiará las actuaciones experimentales que sean aprobadas por la Comisión Ejecutiva prevista en la Cláusula Quinta, con cargo a las dotaciones que establezca su presupuesto.

El ICIA transferirá al Cabildo la cuantía determinada por la Comisión Ejecutiva, y el Cabildo adoptará cuantas medidas considere oportunas y aportará los medios materiales y humanos a fin de garantizar que los trabajos se desarrollen conforme a los protocolos de las actuaciones evaluadas y priorizadas por la Comisión Ejecutiva.

TERCERA.- SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACION

Finalizada la vigencia de las actuaciones experimentales, la Granja del Cabildo emitirá un informe-memoria relativo a los resultados obtenidos en cada uno de los protocolos de las actuaciones financiadas al amparo del presente Convenio.

La justificación de las cantidades concedidas al Cabildo se realizará mediante certificación expedida por su órgano competente, acreditativa de haberse incorporado a su presupuesto para la finalidad para la que fue otorgada.

CUARTA.- PROTOCOLOS DE ACTUACION.

Cada actuación se plasmará mediante un Protocolo, que constituirá el documento de trabajo y de compromiso fundamental una vez aprobado, y que deberá contener:

- 1) Definición del objetivo que se persigue.
- 2) Descripción del programa de trabajo, incluyendo calendario de las distintas fases.
- 3) Compromiso de participación y responsables de su ejecución.
- 4) Presupuesto total, detallando las aportaciones respectivas de cada institución.
- 5) En caso de cesión de bienes, se describirá el bien que se cede y se estipularán las condiciones de la cesión.

QUINTA.- COMISION EJECUTIVA.

Para coordinar las actuaciones que se establezcan en el marco del presente Convenio, se creará una Comisión Ejecutiva que estará integrada por:

- Cabildo:

El Consejero del Area y el Director de la Granja Agrícola Experimental.

ICIA:

El Presidente del I.C.I.A. y el Director Científico.

Será competencia de la Comisión Ejecutiva:

- 1) Seleccionar y aprobar los protocolos experimentales presentados por la Comisión Técnica.
- 2) Aprobar el Plan Anual de Actuaciones y los correspondientes Presupuestos visto el Informe de la Comisión Técnica.
- 3) Aprobar la Memoria de Actuaciones realizadas.
- 4) Establecer y definir líneas de actuación conjunta.
- 5) Crear cuantas comisiones y grupos de trabajo considere precisas para la ejecución o el seguimiento de los protocolos o del Plan Anual de Actuaciones.
- 6) Nombrar al Coordinador.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario preferentemente en los meses de **Febrero, Junio y Octubre**, con el siguiente calendario: **Febrero**, seguimiento de actuaciones; **Junio**, aprobación de protocolos; **Octubre**, aprobar la memoria de las actuaciones realizadas. Con carácter extraordinario se reunirá a solicitud de cualquiera de las partes.

SEXTA.- COMISION TECNICA.

La Comisión Técnica estará formada por los Directores de los Centros y Jefes de los Departamentos y Secciones involucradas.

La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:

- 1) Coordinar las propuestas de protocolos, informando y priorizándolos técnicamente.
- 2) Controlar la marcha de las actividades, así como los gastos ocasionados.
- 3) Efectuar propuestas de actuación.
- 4) Elaborar la Memoria de Actuaciones.
- 5) Cuantas actuaciones le sean encomendadas por la Comisión Ejecutiva.

Esta Comisión se reunirá con carácter ordinario en los meses de **Enero, Mayo y Septiembre**, con el siguiente calendario: **Enero**, informe sobre seguimiento de actuaciones; **Mayo**, informe y propuesta de actividades y presupuestos; **Septiembre**, informe y presentación del borrador de la Memoria Anual de Actuaciones. Con carácter extraordinario se reunirá a solicitud de dos de sus miembros.

SEPTIMA- COORDINADOR

A efectos de dar funcionalidad y eficacia a ambas Comisiones la Comisión Ejecutiva nombrará un Coordinador, que tendrá la condición de ser Investigador o Técnico y pertenecerá a la plantilla del Centro correspondiente.

Sus responsabilidades serán las siguientes:

- 1) Actuar de Secretario de ambas Comisiones, citando y redactando Actas. Como tal tendrá voz y voto en la Comisión Técnica y voz en la Comisión Ejecutiva.
- 2) Recibir, reclamar y transmitir información.
- 3) Tramitar los acuerdos.

Para llevar a buen fin sus responsabilidades estará auxiliado por un Administrativo, que el Centro a que pertenezca pondrá a su disposición.

OCTAVA.- APORTACIONES.

Cada parte aportará los medios económicos, materiales y humanos necesarios para la consecución de las actuaciones aprobadas por la Comisión Ejecutiva.

El personal y los bienes que se destinan al ejercicio de las acciones previstas en el presente Convenio se registrarán por la legislación aplicable a la Administración a la que pertenecen.

NOVENA.- FORMACION PROFESIONAL.

Para la formación de personal adecuado a los fines de este Convenio, se coordinará la política en cuanto a Cursos, Becas, etc., que ambas instituciones crean de interés.

DECIMA.- PUBLICACIONES.

Los trabajos realizados en el marco de este Convenio, y los resultados obtenidos serán publicados, en su caso, como una actividad mas del presente Convenio.

UNDECIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACION.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su duración será indefinida.

No obstante, cualquiera de las partes podrá renunciar a él, previa denuncia con

tres meses de antelación y sin óbice de cumplir con los compromisos adquiridos anteriormente hasta su buen fin.

DUODECIMA.- MODIFICACION Y REVISION.

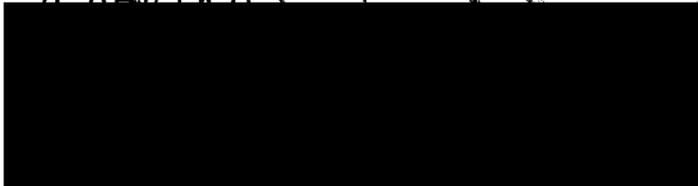
El presente Convenio podrá ser revisado por consenso a petición de cualquiera de las partes. Las modificaciones acordadas no afectaran los aspectos económicos contenidos en el presente Convenio ni la esencia del mismo.

DECIMO TERCERA.- CUESTIONES LITIGIOSAS.

Ambas partes se someterán en caso de litigio a los Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria.

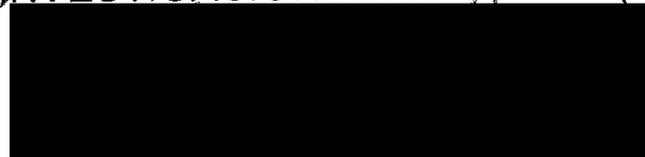
Y en conformidad, firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL CABILDO INSULAR
DE GRAN CANARIA
(CABILDO)



Jose Macias Santana

POR EL INSTITUTO CANARIO DE
INVESTIGACIONES AGRARIAS (ICIA),



Manuel Fernández Galván

EL SECRETARIO GENERAL
ACCIDENTAL DEL
CABILDO DE GRAN CANARIA



Sergio Ramírez Rivero